



CONSORCIO CARTAGENA TC 2019

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2019

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Comité Evaluador
Cartagena D.T y C.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación final.

Respetados Señores:

De forma atenta y respetuosa, el CONSORCIO CARTAGENA TC 2019 se permite presentar observaciones de informe de evaluación preliminar del proceso Concurso de Méritos Abierto No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es “Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la Actualización del Modelo de Transporte Público y del Diseño Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE”, publicado el 18 de octubre de 2019, mediante plataforma del SECOP.

1. Evaluación a la oferta CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

En adenda 1 el Pliego de Condiciones establece lo siguiente, para el EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE

“7.2.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE VÍAS, especialista en el área de transporte, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte. Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

Con lo anterior, es claro que el título de estudios de posgrado solicitado en el Pliego de Condiciones para el experto en movilidad **debe ser en el área de transporte**.

Con respecto a la subsanación solicitada por la entidad, el oferente aclara lo siguiente:



CONSORCIO CARTAGENA TC 2019

“La entidad no limita el posgrado a presentar de forma exclusiva a transporte, sino que abre la posibilidad de las áreas que contemplan el transporte; en este orden de ideas, adjuntamos el currículo de maestría en planeación Urbana y regional, de la Pontificia Universidad javeriana, en el cual se evidencia que dentro del área de conocimiento “Diseño urbano” se encuentra incluida **la movilidad y transporte** como módulos de estudio, en articulación **con redes de infraestructura**, lo cual cumple con lo solicitado por la entidad para acreditar la información académica del profesional propuesto.,

No obstante, solicitamos sea reevaluada la posición de la entidad, considerando que el plan de estudios incluye 48 créditos, de los cuales 8 corresponden al área de conocimiento “Diseño Urbano”, el cual está dividido en tres asignaturas, una de ellas es Estructura Urbano Regional, dividida a su vez en cuatro módulos. Finalmente se relaciona un sub modulo “Movilidad y Transporte “. En consecuencia, el 1.4% de los créditos de la maestría incluye el tema transporte, por lo que **no puede concluirse que el profesional ostenta el título de Especialista en Transporte.**

2. Evaluación a la oferta IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, sucursal Colombia

Se observa que el certificado de discapacidad presentado en la oferta de folio 570 al 574, **NO CUMPLE** con lo establecido en el pliego de condiciones, considerando que el pliego solicita:

“7.4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018):

El Decreto 392 de 2018, *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad”*, adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1° señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:



CONSORCIO CARTAGENA TC 2019

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”

Cordialmente,

WILMER PIPICANO CHICANGANA
C.C. 4.695.506 de La Vega, Cauca.
Representante Legal del Consorcio Cartagena TC 2019